Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO

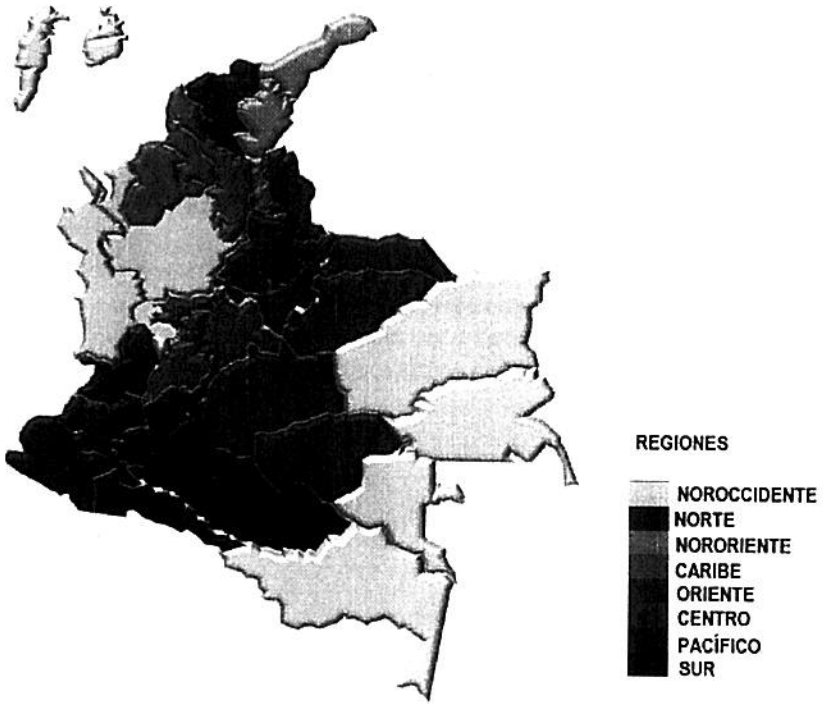
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

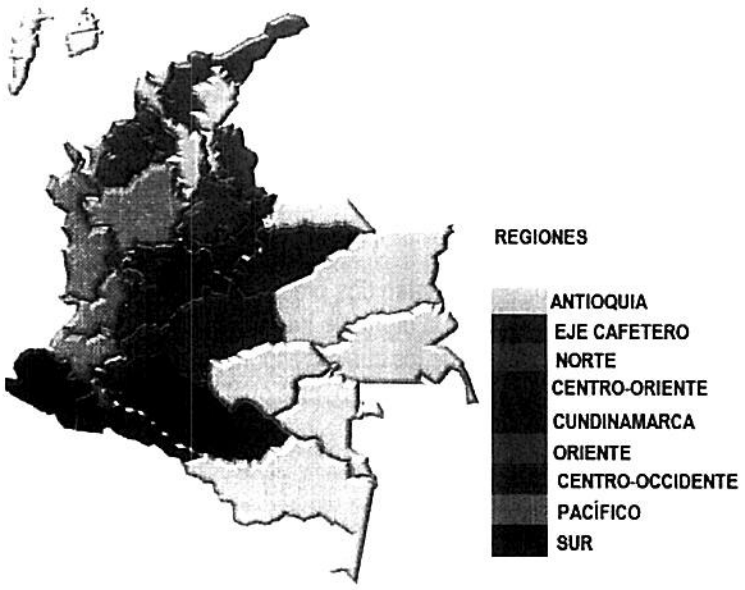
En el marco de la política sectorial "El futuro digital es de todos", el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto promover condiciones de inclusión digital en el país mediante la implementación de dos tipos de iniciativas, una dirigida a la superación de barreras de asequibilidad en aquellos municipios que pese a contar con infraestructura disponible registran una baja penetración en estratos 1 y 2, y otra orientada hacia el despliegue de redes de última milla en los municipios que enfrentan brechas significativas de acceso.

Es así como, en desarrollo de la segunda modalidad, se adelantan dos procesos licitatorios para contratar la ejecución de proyectos de masificación de accesos, a saber: el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo, y el proyecto de fortalecimiento a la infraestructura local para la prestación del servicio de Internet fijo, cada uno de los cuales responde a condiciones de segmentación específicas en razón de las características del mercado de telecomunicaciones y densidad poblacional. A continuación se ilustra el alcance geográfico de los dos proyectos:

Alcance geográfico del proyecto de incentivos a la oferta
(241 municipios distribuidos en 8 regiones)



Alcance geográfico del proyecto de fortalecimiento a la infraestructura local para la prestación del servicio de Internet fijo
(131 municipios distribuidos en 9 regiones)



Dada la dispersión geográfica del proyecto y la complejidad técnica de su respectivo alcance, la entidad requiere contratar una interventoría integral que apoye las actividades de verificación y seguimimento sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los ejecutores. En este orden de ideas, el presente documento expone las condiciones del Concurso de Méritos a través del cual se seleccionará una (1) persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que desarrolle la Interventoría Integral a los proyectos de Incentivos a la oferta de Internet fijo, y fortalecimiento de la infraestructura local para la prestación del servicio de Internet fijo, en sus aspectos técnicos, jurídicos, financieros, y administrativos.

Lo anterior, con fundamento en (i) lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 *"Naturaleza y objeto del Fondo Único de TIC "(…) El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"; (ii)* La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su artículo 83, el cual previene que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual; y (iii) las funciones asignadas a la Dirección de Infraestructura del Ministerio TIC, por el artículo 21 del Decreto 1414 de 2017, a saber: "*Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, verificación y control de los proyectos bajo su responsabilidad, de manera que se garantice su oportuna ejecución satisfaciendo los criterios de calidad establecidos*".

Ahora bien, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, se ha solicitado la aprobación de vigencias las cuales se encuentran en trámite.

Finalmente, dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de concurso de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

2 Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.	
2.1 Descripción del Objeto a contratar	Ejercer la interventoría integral de los proyectos de incentivos a la oferta de Internet fijo, y fortalecimiento de la infraestructura local para la prestación del servicio de Internet fijo, para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo de sus ejecutores. El alcance de las obligaciones del interventor se describe en el Anexo Técnico.
2.2 Especificaciones del contrato	
a) Obligaciones generales del contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato de interventoría, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Emitir por escrito concepto de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los contratos objeto de interventoría de acuerdo con la realidad de la ejecución contractual y de cada una de las metas y obligaciones establecidas en el cronograma del contrato de aporte, de su anexo técnico respectivo y demás documentos contractuales. 2. Colaborar con la entidad contratante y con los ejecutores de los proyectos, conformando de esa manera un grupo de trabajo de profesionales idóneos que sirvan de facilitadores en la relación contractual para dirimir problemas, formular los conceptos y recomendaciones tendientes a solucionar los inconvenientes encontrados, realizar todas las acciones tendientes a mejorar la gestión de los ejecutores del proyecto, en el cumplimiento de sus obligaciones; con el fin de garantizar la correcta y oportuna implementación del proyecto. 3. Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato realice el FONDO ÚNICO DE TIC a través de la supervisión del contrato designada para los contratos de aporte. 4. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados a través del contrato de interventoría y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad contratante a través del funcionario responsable del control de ejecución de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Llevar de forma ordenada un archivo de interventoría que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión de archivos del Ministerio de TIC. Dicho archivo deberá estar a disposición del FONDO ÚNICO DE TIC / MINTIC en cualquier momento que éste lo requiera y será entregado conforme lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos requeridos por la supervisión del contrato de interventoría hasta la finalización del mismo.

	8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso-. En el caso de que el personal sea vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, los pagos a que se refiere el presente numeral se acreditarán mediante los documentos que correspondan, según el caso. 10. Contar con los recursos físicos, humanos, logísticos, administrativos y de infraestructura tecnológica necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de los servicios contratados. 11. Mantener durante la ejecución del contrato al personal que presentó para la adjudicación del mismo. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser informado y autorizado previamente por el supervisor del contrato, y en ningún caso podrán contar con condiciones inferiores a las presentadas en la oferta del adjudicatario. 12. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación del mismo siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden. 13. Las demás obligaciones del interventor las cuales se detallan en el anexo técnico del presente proceso.
b) Obligaciones específicas del contratista:	1. Asesorar a la entidad contratante sobre aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos enmarcados en la ejecución de los proyectos, para el cumplimiento de los contratos objeto de la interventoría. 2. Realizar seguimiento a los riesgos previsibles tanto del contrato de interventoría como aquellos relacionados con la ejecución de los proyectos. 3. Solicitar a la entidad contratante la suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones de los contratos objeto de interventoría cuando a ello haya lugar. 4. Requerir a los ejecutores del proyecto para que modifiquen las garantías constituidas para amparar el contrato de aporte en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo, y emitir concepto de aprobación de las mismas. 5. Atender y dar respuesta a todas la PQRSD que se generen con ocasión a la ejecución tanto del contrato de interventoría como los correspondientes a la ejecución de los proyectos. 6. Diligenciar mensualmente, dentro de los primeros dos (2) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad. 7. Prestar la asesoría y elaborar los conceptos requeridos en relación con la ejecución de los contratos objeto de interventoría. 8. Vigilar permanentemente el correcto desarrollo de los contratos objeto de interventoría y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte de sus ejecutores. 9. Pronunciarse sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emitan los ejecutores de los proyectos.

	10. Participar y ejecutar las actividades que le competen en el Comité Operativo, Comité Fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como de los contratos relacionados con la ejecución de los proyectos. 11. Conceptuar sobre cualquier reclamación de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero que presenten los ejecutores de los proyectos al FONDO ÚNICO DE TIC/ MINTIC. 12. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría. 13. Apoyar a la entidad en los trámites de liquidación de los contratos objeto de interventoría. 14. Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el anexo técnico del presente proceso.
c) Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Unico de TIC:	1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de contratar. 2. Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el interventor reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo, garantizando la efectiva disponibilidad de los recursos. 3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 4. Suscribir a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 5. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del contrato. 6. Expedir el documento en el que conste que el interventor ha cumplido a satisfacción el objeto prestado cuando ello ocurriese. 7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 8. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 9. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 10. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 11. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato	El término de ejecución del contrato de interventoría resultante del presente proceso de selección es de treinta y un (31) meses y podrá prorrogarse de acuerdo con el número de meses de operación adicionales que oferten los adjudicatarios de los proyectos de incentivos a la oferta de Internet fijo y fortalecimiento de la infraestructura local para la prestación del servicio de Internet fijo. La ejecución del contrato de interventoría, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
e) Lugar de ejecución del contrato:	Las obligaciones derivadas del contrato de interventoría que se suscriba como resultado del presente concurso de méritos se ejecutarán en los municipios que comprenden los proyectos de incentivos a la oferta de Internet fijo y fortalecimiento de la infraestructura local. El domicilio contractual del contrato de Interventoría es la ciudad de Bogotá D.C.

f) Valor del contrato / presupuesto oficial:

El presupuesto de la interventoría es hasta la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($6.976.246.659 COP),** el cual incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

Para el efecto, el Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No xxxx de 2019 y las vigencias futuras en trámite.

Distribución del presupuesto por vigencias

2019	2020	2021	2022	TOTAL
652.335.370	2.738.798.880	2.853.920.238	731.192.171	6.976.246.659

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ es sujeto de IVA ☐

Además del IVA se incluyen los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La entidad aclara que este proceso no surtirá su apertura hasta tanto se encuentren aprobadas las vigencias futuras solicitadas.

g) Forma de pago y requisitos:

El Fondo TIC pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Número de pago	Valor aproximado	Requisito y fechas estimadas
Pago No 1	Hasta por un valor de $489.251.526 COP equivalente al 7,01% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 1, 2 y 3) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 16 de diciembre de 2019.
Pago No 2	Por un valor de $163.083.844 COP equivalente al 2,34% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 4) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 27 de diciembre de 2019.
Pago No 3	Por un valor de $684.699.720 COP equivalente al 9,81% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 5, 6 y 7) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 21 de abril de 2020.

Pago No 4	Por un valor de $684.699.720 COP equivalente al 9,81% del presupuesto	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 8, 9 y 10) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 21 de julio de 2020.
Pago No 5	Por un valor de $684.699.720 COP equivalente al 9,81% del presupuesto	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 11, 12 y 13); (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 21 de octubre de 2020.
Pago No 6	Por un valor de $456.466.480 COP equivalente al 6,54% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 14 y 15); (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 16 de diciembre de 2020.
Pago No 7	Por un valor de $228.233.240 COP equivalente al 3,27% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 16) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 28 de diciembre de 2020.
Pago No 8	Por un valor de $713.480.059 COP equivalente al 10,23% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 17, 18 y 19); (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 21 de abril de 2021.
Pago No 9	Por un valor de $713.480.059 COP equivalente al 10,23% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 20, 21 y 22); (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 21 de julio de 2021.
Pago No 10	Por un valor de $713.480.059 COP equivalente al 10,23% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 23, 24 y 25); (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 20 de octubre de 2021.

Pago No 11	Por un valor de $475.653.375 COP equivalente al 6,82% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 26 y 27); (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 16 de diciembre de 2021.
Pago No 12	Por un valor de $237.826.686 COP equivalente al 3,41% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (mes 28) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 28 de diciembre de 2021.
Pago No 13	Por un valor de $731.192.171 COP equivalente al 10,48% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (meses 29, 30 y 31); (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte. Este pago será realizado tentativamente el 16 de abril de 2022.

Nota 1: La fecha de todos los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el Interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales de actividades, aprobados por la supervisión, según el formato requerido por la entidad contratante.

Nota 2: El valor del primer pago corresponde a los meses 1, 2, 3 del contrato de interventoria basados en meses de 30 dias calendario. El valor del pago será proporcional y corresponderá a los días efectivamente trabajados por la interventoria a partir de la firma del acta de incio.

Nota 3: Todo lo aquí previsto en relación con la forma de pago del contrato no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del presupuesto oficial incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las actividades de Interventoría requeridas en el desarrollo del contrato de Interventoria que deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna.

Nota 4: Los informes mensuales de la interventoría correspondientes a los pagos No 2, 6 y 10, tendrán corte de información al 20 de diciembre del año correspondiente.
Nota 5: En caso de no haber agotado la totalidad de visitas, conforme a las necesidades del proyecto, éstas serán descontadas en el último pago de la interventoria, de acuerdo a los valores incluidos en la propuesta económica.

	Nota 6: El valor de la interventoría podrá adicionarse para incluir visitas complementarias, de acuerdo con los requerimientos que se deriven de la cantidad de accesos adicionales que oferte el adjudicatario en su propuesta. El costo unitario de las visitas corresponderá a lo indicado por el Interventor en su propuesta económica. Nota 7: A efectos de la celebración del contrato resultante del presente proceso de selección los porcentajes y/o valores nominales de pago podrán ser ajustados conforme a la cantidad de meses efectivamente contemplada en el contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto abarca 31 meses que pueden disminuir como resultado de la duración del concurso de méritos, y al valor de la respectiva disponibilidad presupuestal por vigencia". Los porcentajes correspondientes a cada uno de los pagos están redondeados a dos decimales
h) Justificación del anticipo	No aplica para la presente interventoría
i) Supervisión	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría de los proyectos de incentivos a la oferta de Internet fijo, y fortalecimiento de la infraestructura local para la prestación del servicio de Internet fijo, estarán a cargo de la entidad contratante, a través del Profesional Especializado 2028-21(e) Evert Eduardo Causado Jaraba, o la persona que designe la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Entre sus funciones tendrá: 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al INTERVENTOR sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al FONDO, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR. 6. Recibir la correspondencia del INTERVENTOR y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el INTERVENTOR, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del INTERVENTOR. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO. 12. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

	En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
j) Otras especificaciones	Las especificaciones mínimas requeridas, se encuentran detalladas en ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2º en los siguientes términos: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto* ***la Interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)*". (subrayado y negrilla fuera de texto). El contrato de interventoría que resulte del presente concurso de méritos se encuentra subordinado a la ejecución del contrato de aporte objeto de intervención y en tal virtud, la ejecución del contrato de Interventoría y su plazo, podrían eventualmente verse alterados por la terminación anticipada del contrato de aporte o su eventual prórroga. Asimismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, señala que *"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* *Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".*

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato de interventoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Adicionalmente y conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Título I, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En efecto, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto- Ley 019 de 2012 establece el Concurso de Méritos como *"...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"*

Asimismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra señala:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. (...)"

(Nota. Respecto a los numerales 3, 4, 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo de Estado declaró la suspensión provisional de las citadas disposiciones, de la siguiente manera: el numeral 6 en Auto del 25 de julio de 2018 (Exp. 56165) de la Sección II Subsección A y los numerales 3, 4 y 5 en Auto del 20 de febrero de 2019 (Exp. 61463) de la Sección III Subsección A.)

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico que se nutren de un matiz especializado y determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Finalmente y en concordancia con el alcance de las diferentes actividades que se ejecutarán en virtud del contrato derivado del presente proceso de selección, resulta importante destacar que la labor del futuro contratista está enmarcada dentro de los postulados contenidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*".

Conforme con lo anterior, la entidad no publicará el análisis del valor que soporta el presente proceso. No obstante, el presupuesto oficial fue determinado con base en los análisis propios del grupo financiero de la Dirección de Infraestructura, consistente en la elaboración de un modelo financiero, el cual involucra todos los costos fijos y variables relacionados con las actividades a realizar.

5. Selección objetiva:

Artículo 5 Ley 1150. Para señalar los factores de escogencia y calificación, se deberá verificar el ofrecimiento más favorable al MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC, por lo tanto, no podrá existir motivación subjetiva en la definición de los criterios y se tendrán en cuenta los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Fondo TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo TIC estableció los requisitos habilitantes del presente Concurso de Méritos teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación, en este caso Concurso de Méritos; b) naturaleza y valor máximo del contrato de consultoría, objeto del presente Concurso de Méritos; c) el análisis del sector de Consultoría; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente Concurso de Méritos corresponden a: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y los requisitos mínimos del Equipo de Trabajo.

Capacidad Jurídica	**5.1. DE CARÁCTER JURÍDICO**

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato.

5.1.1.1. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente concurso de méritos, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.3.1. Personas naturales:

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el *manual para el funcionamiento práctico de la convención de la apostilla*, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las entidades estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente."

5.1.3.2. Personas jurídicas:

Personas Jurídicas Nacionales. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) años más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta **(LA CUAL DEBE SER PRESENTADA MEDIANTE EL SECOP II)** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- *Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que en el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- *Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de Contratación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar al FONDO ÚNICO DE TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b) Que su (s) representante (s) legal (es) o de su (s) apoderado (s) especial (es) en Colombia tiene (n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el (los) representante (s) legal (es) tuviere (n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato, en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección abreviada o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

5.1.3.3. Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

- **REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadania y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjeria expedida por la autoridad competente.

Nota: El (los) miembro(s) del Proponente Plural que concurran a acreditar la Experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO N° 5)

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del **Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1** y el **Fondo Único de TIC, con NIT. 800.131.648-6**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIOS:	**Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el Fondo Único de TIC, con NIT. 800.131.648-6**
AFIANZADO:	El proponente (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto.**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el tomador.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o CONTRATISTA, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

	5.1.10 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. **5.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego de condiciones o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso**, conforme con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos. Es responsabilidad del proponente Individual y de cada uno de los miembros del proponentes plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento. **Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.**
Capacidad financiera	**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, a la fecha de cierre del proceso, conforme con las prescripciones del Decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del artículo 6 del de la Ley 1150 de 2007, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego de condiciones o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso.

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

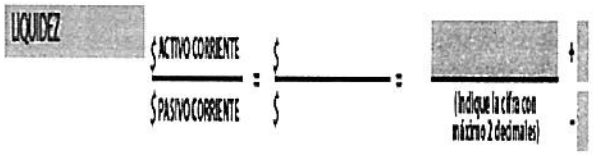
El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018. Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a 10% del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 15% del presupuesto oficial
Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

➢ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

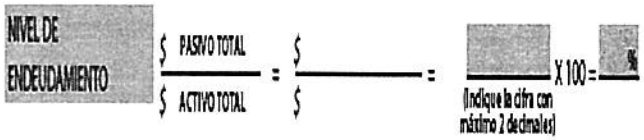
Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:



Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **1.0.**

➢ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y el resultado se multiplica por cien **(100)**. Así:



Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al **(70%)** setenta por ciento.

➢ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$ UTILIDAD OPERACIONAL / $ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS	=	$ / $	= (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a **(1.0) uno.**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a 10% del presupuesto oficial.

CAPITAL DE TRABAJO =	$_____	--	$_____	=	$_____	
	ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE		(Indique la cifra con máximo 2 decimales)	

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al 15% del presupuesto oficial.

PATRIMONIO =	$_____	--	$_____	=	$_____	
	ACTIVO TOTAL		PASIVO TOTAL		(Indique la cifra con máximo 2 decimales)	

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➢ **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO	$ TOTAL PASIVO CORRIENTE / $ TOTAL PATRIMONIO	=	$ / $	= (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria.**

(i) $$\text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^{n} \text{indicador}_i\right)$$

Donde *n* es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

	NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.
Capacidad organizacional	**5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➢ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Patrimonio.**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = $\frac{\text{\$ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{\$ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\quad}$ **(Indique la cifra con máximo 2 decimales)**

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0) cero.**

➢ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = $\frac{\text{\$ UTILIDAD OPERACIONAL}}{}$ = $\frac{\$}{}$ = $\frac{\$}{}$ **(Indique la cifra con**

	$ ACTIVO TOTAL	$	máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0) **cero.**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

CAPITAL DE TRABAJO = $_____ -- $_____ = $_____

ACTIVO CORRIENTE — PASIVO CORRIENTE — (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO = $_____ -- $_____ = $_____

ACTIVO TOTAL — PASIVO TOTAL — (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o

promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

(i) $$\text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i\right)$$

Donde *n* es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2018 o de conformidad con la normas aplicables para el cierre fiscal 2018, en el país en el que son emitidos.

2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados (cuando sea el caso) por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre de 2018 ó de acuerdo al cierre fiscal 2018 del país de origen.
5. Diligenciar formato anexo No. 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente.

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

	Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados". Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales. **SUBSANABILIDAD**: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018), el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. La entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se fije en el cronograma para el traslado del informe de evaluación del proceso, realice las aclaraciones, correcciones y precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas. Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.
Capacidad residual de contratación	No aplica.
Experiencia mínima requerida del proponente	**5.3 DE CARÁCTER TÉCNICO** La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de interventoría, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso del presente concurso de méritos. **5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta máximo seis (6) **contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos**, los cuales deben reunir las siguientes condiciones: 1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP acorde con Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase, **en alguno** de los siguientes códigos:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones

2. Que el objeto de los contratos presentados para acreditar la experiencia correspondan al desarrollo de interventorías de proyectos que involucren la prestación del servicio de Internet.

3. Que la sumatoria de los valores de los contratos, expresados en SMMLV, sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de seleccion.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- ✓ El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el anexo respectivo los que considera sus mejores contratos para soportar la experiencia exigida en el presente concurso de méritos. En el caso en que el proponente relacione en dicho anexo más de seis (6) contratos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los seis (6) primero contratos enlistados.
- ✓ Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso.
- ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de seis (6) contratos suscritos, ejecutados y terminados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.
- ✓ El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo No. 1 Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.
- ✓ Para un Proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- ✓ Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- ✓ En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ✓ Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- ✓ Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- ✓ La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y

	valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado. ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato ejecutado. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada. Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última. **Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República publicada en las series estadísticas, en la fecha de terminación del contrato respectivo. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	**5.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo directivo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado de los cargos objeto de verificación, los cuales serán los siguientes: Director General y Directores Técnicos. El Proponente deberá presentar los siguientes elementos, mediante el diligenciamiento del **ANEXO 8 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO** y **ANEXO 9 FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE, ANEXO No. 10 CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO.** i) Composición del Grupo de Trabajo requisito habilitante; ii) Formación Académica del Personal propuesto con sus respectivos soportes; iii) Experiencia del Personal propuesto con sus respectivos soportes; y iv) Carta de Compromiso del Personal propuesto

El personal propuesto: El Director General y Directores Técnicos deberán cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la siguiente Tabla.

Requisitos habilitantes del equipo de trabajo

CARGO	Director General	No. DE PERSONAS	1
DEDICACIÓN	70% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines; ingeniería industrial y afines; o administración; o economía; o derecho y afines; o ciencia política relaciones internacionales. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos seis (6) años de experiencia participando en interventorías de proyectos que involucren el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y/o la prestación del servicio de Internet.		

CARGO	**(i) Director Técnico para la verificación de las obligaciones a cargo de los ejecutores del proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo** **(ii) Director Técnico para para la verificación de las obligaciones a cargo de los ejecutores del proyecto de incentivos al fortalecimiento de la infraestructura local para la prestación del servicio de Internet fijo**	No. DE PERSONAS	2
DEDICACIÓN	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento, enunciados o núcleo básico de administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en actividades técnicas relacionadas con la ejecución, o supervisión, o interventoría de proyectos que		

	involucren el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y/o la prestación del servicio de Internet.

Por títulos de posgrados afines, se entenderán aquellos que corresponden al mismo núcleo básico de conocimiento de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Cabe anotar que si bien, la habilitación será sobre los perfiles de (i) **Director General** y (ii) **Directores Técnicos**, el adjudicatario deberá presentar los soportes del personal definido en la estructura organizacional de la Interventoría detallado en el Anexo Técnico que hace parte integral de este documento en la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato de Interventoría.

La interventoría deberá mantener el equipo que presentó en la propuesta mínimo por seis (6) meses. Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato se deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato de Interventoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. El contratista debe garantizar que durante el transcurso del contrato de Interventoría se cuente con todo el equipo de trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el Interventor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

La verificación de los roles propuestos para el presente proceso se realizará de acuerdo a los requisitos descritos.

En consecuencia, junto con la propuesta se deberán entregar los siguientes documentos para los roles de (i) **Director General** y (ii) **Directores Técnicos** del equipo de trabajo: i) Experiencia específica y Formación académica del personal propuesto con sus respectivos soportes, así:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
- **Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- **Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.**

- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, y podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia y formación de los profesionales propuestos siempre y cuando se realice en el tiempo establecido.

CONSIDERACIONES SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO

- Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.
- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan suscrito directamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fondo Único de TIC o Corpotic contratos como asesores o quienes se hayan desempeñado como funcionarios dentro de los últimos dos años contados a partir del cierre del presente proceso, siempre y cuando el objeto que desarrollan tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Todo el equipo mínimo de trabajo deberá estar disponible para cumplir con sus responsabilidades contractuales, con los requerimientos del supervisor y participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se estime necesario, previa convocatoria por parte del supervisor.
- En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos de la supervisión del contrato. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- El FONDO TIC no aceptará cambios en el equipo de trabajo base propuesto en el proceso de selección por el contratista y evaluado por la entidad. No obstante lo anterior, si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, éste deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato de Interventoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. La Interventoría debe garantizar que durante el transcurso del Contrato de Interventoría se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado Cargo, el Interventor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

- La formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo habilitante ((i) 1 **Director General y (ii) 2 Directores Técnicos**) deberá registrarse en el **ANEXO 9 - FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE**. En éste, sólo se diligenciarán los títulos de pregrado, y posgrado.
- Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados, que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el núcleo básico de conocimiento, del título acreditado por el profesional propuesto corresponda al mismo núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES en su página https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen o de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación Nivel CINE 6 (pregrado), 7 (especialización o maestría) En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:
  - Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
  - Durante el traslado del informe preliiminar, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo, sin perjuicio de las verificaciones que para el efecto realice la entidad.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado.
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA EXPERIENCIA

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto.
- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)
- Actividades y/u obligaciones y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).
- Objeto del contrato que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:

  - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
  - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este concurso de méritos. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo

pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional será computada atendiendo los requisitos para el ejercicio de la profesión regulados en la Ley 842 de 2003. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (http://www.copnia.gov.co/).
- El Interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de Interventoría.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
- No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
- **Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.**
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC determinará, de conformidad con el pliego de condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

Las consideraciones para la experiencia del equipo de trabajo consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y ponderable del equipo de trabajo.

Acreditación de requisitos habilitantes de la Matriz Proponente	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, salvo las excepciones previstas en el presente pliego de condiciones. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas. Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor y Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 2.9 del presente pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.
Requisitos mínimos técnicos	Las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente documento. La aceptación del cumplimiento de dichas especificaciones se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

6. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación definidos por la entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia especifica adicional del proponente y equipo de trabajo, los cuales son elementos estructurales de la oferta que presenta cada proponente para la ejecución del contrato de consultoría y que garantizan la idoneidad del contratista.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

El orden de elegibilidad, se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

Criterios de calificación / ponderación

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Experiencia especifica adicional del proponente	49 PUNTOS
2. Experiencia específica adicional del equipo de Trabajo	40 PUNTOS
3. Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
4. Vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal	1 PUNTO
TOTAL	**100**

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas en los numerales **5.1 a 5.3**, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. El orden de elegibilidad se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, correspondiente a la sumatoria del puntaje asignado por cada uno de los factores expuestos en la tabla anterior.

6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La experiencia específica del proponente a puntuar, debe ser **adicional y diferente** a la mínima para acreditar los requisitos habilitantes. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. El proponente deberá presentar los siguientes elementos, mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTUABLE).**

En el evento que no se realice esta distinción, se tomarán las certificaciones en el mismo orden presentado en su oferta, empezando por la primera hasta lograr el cumplimiento del requisito mínimo requerido como habilitante, y el resto se tomará como objeto de asignación de puntaje.

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
49	Se asignará puntaje por cada contrato de interventoría, adicional a lo exigido para la experiencia habilitante, celebrado con el sector público o privado, suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso, relacionado con proyectos que involucren la prestación del servicio de Internet simultáneamente en tres o más departamentos del país. El puntaje se asignará así: Un (1) contrato – 24 Puntos Dos (2) contratos – 36 Puntos Tres (3) contratos – 49 Puntos

NOTA: La experiencia adicional deberá estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, señalado en el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 11 "**EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTUABLE)**" y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

La acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** de que trata el presente numeral no es susceptible de subsanación conforme a lo normado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable.

6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia específica de los profesionales a puntuar debe ser **adicional y diferente** a la mínima requerida para habilitarse en el proceso. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta en el **ANEXO No. 12 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

El proponente que acredite experiencia específica adicional de los perfiles: **Director general y Directores técnicos,** bajo las condiciones establecidas en el numeral **5.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**, obtendrá puntaje adicional de la siguiente forma:

CARGO	Experiencia específica adicional (meses)	Puntaje máximo 40
DIRECTOR GENERAL	24 meses (2 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	5
	36 meses (3 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	10
DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA (i)	12 meses (1 año) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	5
	24 meses (2 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	10
	36 meses (3 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	15
DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA (ii)	12 meses (1 año) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	5
	24 meses (2 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	10
	36 meses (3 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	15

Nota 1: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) dias calendario.
Nota 2: La asignación del puntaje sólo procederá cuando se acrediten periodos completos de un año, es decir, no se asignará puntaje por plazos intermedios.
Nota 3: El proponente que acredite más de 36 meses adicionales, obtendrá el puntaje máximo correspondiente al cargo.

Nota 3: Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXO No. 13)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos- a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional	0
Total puntaje apoyo a la industria nacional	**10 PUNTOS**

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

6.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL MÁXIMO (1 PUNTO). (ANEXO No. 14).

En virtud de lo previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se señala que se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En el presente proceso con

el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es un **(1) punto**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 14 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

El Fondo a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.5 Criterios de desempate:

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de ponderación 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de ponderación 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.[1]
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:

    5.1. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
    5.2. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
    5.3. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 6 del numeral sobre CRITERIOS DE DESEMPATE, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se

[1] En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y ponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.

refiere la Ley 361 de 1997. Adicional, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 14 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO DE LAS TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

7.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos y atendiendo las siguientes variables:

12.1 *Probabilidad del Riesgo*

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

12.2 Valoración del Riesgo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Matriz de Riesgos

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al	Declaratoria de desierto del proceso de selección	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que se termine el contrato anticipadamente al cual se le está realizando la interventoria por cualquier razón, en especial por eficiencia del contratista principal o por falta de

				contrato, con excepción de normas tributarias.			consecución del objeto principal.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad en los tiempo establecidos	Nuevas obligaciones para las partes	Terminación anormal del contrato antes del plazo del contrato y disminución de los ingresos esperados
PROBABILIDAD		2	2	2	2	2	2
IMPACTO		3	4	4	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	6	4	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE INFROMADA DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA EN EL SECTOR Y GARANTIZAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA AL PROCESO	EL CONTRATISTA DEBE MANTENERSE INFORMADO DE LAS SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHOS ASPECTOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2	2	2
	IMPACTO	2	2	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EQUIPOS DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	ESTAR PENDIENTE DE LAS VARIABLES DEL MERCADO Y DE LAS SOLICITUDES DE LOS POSIBLES OFERENTES POR PARTE DEL EQUIPO DE PLANEACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

Nº	6	7	8	9	10
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	INDEBIDO CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA POR RELACIONES CON LOS CONSTRATISTAS O PRESUNTOS TRÁFICOS DE INFLUENCIAS	FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR AL CONTRATISTA	REALIZACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY PENAL COLOMBIANA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.	ORIGEN DE FONDOS ILEGAL PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PROPONENTE, SUS SOCIOS, MATRICES, SUBORDINADOS O GRUPO EMPRESARIAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Indebida realización de la interventoria conforme a los estipulado en el ordenamiento jurídico, especialmente la Ley 1437 de 2011. Condición	Indebida realización de la interventoria conforme a los estipulado en el ordenamiento jurídico, especialmente la Ley 1437 de 2011. Condición Resolutoria del Negocio Jurídico	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.

	Resolutoria del Negocio Jurídico				
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS QUE PERMITAN EJERCER LA INTERVENTORÍA CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL SI SE PRESENTAN ESTE TIPO DE SITUACIONES, CONFLICTOS DE INTERESES, FUGA DE INFORMACIÓN O TRATATIVAS POR EL ESTILO CON EL CONTRATISTA SO PENA DE DARSE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL NEGOCIO JURÍDICO POR DICHOS ACTOS.	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS QUE PERMITAN EJERCER LA INTERVENTORÍA CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL SI SE PRESENTAN ESTE TIPO DE SITUACIONES, CONFLICTOS DE INTERESES, FUGA DE INFORMACIÓN O TRATATIVAS POR EL ESTILO CON EL CONTRATISTA SO PENA DE DARSE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL NEGOCIO JURÍDICO POR DICHOS ACTOS.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que sus socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros de conformidad con la Ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la "declaración de fondos" en el que el proponente identifique la fuente de los recursos que comprometerá en la ejecución del contrato y su origen lícito en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2007. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la identificación plena y la calidad con la que actúa el proponente; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.

				mensualmente con cada informe de supervisión y mantener informada a la entidad al respecto , so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

Nº	11	12	13	14	15
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN

TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO OPERACIONAL Y TÉCNICO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS	INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS. ADJUDICACIÓN A CONTRATISTAS PRESUNTAMENTE AUTORES O INTERVENIENTES DE ACTOS CORRUPTOS	VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO DE LOS RIESGOS TIPIFICADOS COMO RIESGOS DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SIN LA TERMINACIÓN A CABALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA AL CUAL SE LE ESTÁ REALIZANDO LA INTERVENTORÍA	COLUSIÓN ENTRE LOS PROPONENTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Prórrogas del plazo contractual de interventoria, sin incluir valores adicionales: Mayores valores en el ejecución contractual a cargo del contratista	Daño reputacional a la Entidad y afectación por prácticas colusorias. Probabilidad de Declarar desierto el proceso precontractual.
PROBABILIDAD	1	1	1	2	2
IMPACTO	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	5	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	A LAS PARTES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Exigir a los proponentes, entendidos como la persona natural o jurídica que concurre al proceso y sus representantes legales, que autoricen expresamente a la Entidad para averiguar su información comercial y	La entidad publica licitante tiene el derecho y deber de comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias de los riesgos tipificados en el presente documento, así como la	El proponente y el contratista deberán comprometerse a informar de manera mensual si existe variación del riesgo de los eventos tipificados como riesgos de corrupción, como sería	El contratista deberá adoptar protocolos de seguimiento conforme lo señala el ordenamiento jurídico, que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad del contrato	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que el proponente no ha realizado

		financiera en los bancos de datos públicos y privados.	facultad de solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal	el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el Extranjero, entre otros eventos que puedan variar la valoración del riesgo tipificado, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	de obra. Así mismo, deberá adoptar planes de contigencia junto con la Entidad y el contratista de obra que les permita cumplir el objeto contractual en los tiempos señalados, cuando existan causas extrañas que impidan la ejecución contractual a cabalidad.	actos colusorios para la adjudicación del presente proceso contractual. Así como se compromete a remitir toda la información necesaria con el fin de establecer o no la ocurrencia de prácticas colusorias, so pena de ser rechazado dentro del proceso precontractual. Creación de prácticas anti colusorias por parte de la Entidad, atadas a la posibilidad de creación de causales de rechazo.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA, SUPERVISOR Y CONTRATISTA DE LA OBRA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CON LA ADJUCACIÓN DEL PROCESO

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DDE SELECCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Nº	16	17	18	19
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS OPERACIONAL Y NORMATIVO	RIESGO OPERACIONAL Y NORMATIVO	RIESGO OPERACIONAL Y NORMATIVO	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Suspensión del contrato principal al cual se le está realizando interventoría, incluidos eventos de fuerza mayor y caso fortuito o ajenos a las partes contractuales.	Declaratoria de desierto del proceso de selección del contrato principal al cual se le va a realizar interventoría	Ejecución parcial y/o no ejecución de todos los proyectos, regiones o alcances objeto de Interventoría. Riesgo presentado por la terminación anticipada del proyecto o ejecución parcial de la misma, o la no ejecución total de los proyectos contratados	Fallas o errores en los controles de la gestión Financiera y Contable, sobre el manejo de los anticipos entregados al contratista por parte de la Entidad Contratante de la misma.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	suspensión del contrato de interventoría	suspensión del contrato de interventoría	Menores ingresos esperados para el contratista de interventoría y terminación anormal o	Reprocesos en la ejecución contractual

				anticipada del contrato o con un menor alcance	
PROBABILIDAD		3	2	3	2
IMPACTO		4	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	4	6	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTABLECER EN SU MODELO DE NEGOCIOS LAS SUSPENSIONES QUE PUEDAN DARSE AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	ESTABLECER EN SU MODELO DE NEGOCIOS LAS SUSPENSIONES QUE PUEDAN DARSE AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA O DEMORAS EN EL INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHOS ASPECTOS	ESTABLECER PROTOCOLOS Y CONTROLES DE ORDEN FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICOS PARA LA CORRECTA VIGILANCIA DE DICHOS ASPECTOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	2
	IMPACTO	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EQUIPOS DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	ESTAR PENDIENTE DE LAS VARIABLES DEL MERCADO Y DE LAS SOLICITUDES DE LOS POSIBLES OFERENTES POR PARTE DEL EQUIPO DE PLANEACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLÓGICO	R. TECNOLÓGICO	RIESGO OPERATIVO	R. TECNOLÓGICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN U ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO	FALTA DE CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN U ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO	FALLAS O DEMORAS EN LA PROGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INTERVENTORÍA O EN COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD O EL SUPERVISADO	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS PRODUCTO DE LA PÉRDIDA O EXTRAVIO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN CORRECTA DEL CONTRATO	FALLAS O ERRORES EN LOS DIAGNÓSTICOS O EN LOS RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA	REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, REPETICIÓN DE PROCESOS. MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO IMPUTABLES A LA ENTIDAD	DEMORA EN EL TIEMPO DE PUESTA EN SERVICIO O LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. REPROCESOS
PROBABILIDAD	2	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL EVENTO MEDIANTE UNA MEJOR ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA E IMPLEMENTANDO PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA CONTANDO CON PLANES DE CONTIGENCIA DEL NEGOCIO.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y ADOPTANDO PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO ASÍ SEA CON

		VERIFICAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.			MAYORES RECURSOS A LOS PRESUPUESTADOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DEL CONTRATO	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA CONTAR CON LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.

CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. TECNOLOGÍCO Y OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA INTERVENTORÍA	ERRORES O FALLAS EN LOS DIAGNÓSTICOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	DEMORA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS	DAÑO O FALLAS EN LAS PLATAFORMAS TECNOLOGÍCAS NECESARIOS Y UTILIZADOS PARA LA	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO O DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS COMO

			PROPIOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, EQUIPOS HUMANOS O TÉCNICOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REPROCESOS, GARANTIZAR LOS CORRECTIVOS DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS, ASÍ HAYA CULMINADO SU PLAZO CONTRACTUAL	REPROCESOS, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN	DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	REPROCESOS, MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO IMPUTABLES AL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y TENIENDO PLANES DE CONTIGENCIA.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO	PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ SEA NECESARIO UN MAYOR TIEMPO EN SU EJECUCIÓN.

				DEMORA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	2	2	2
	IMPACTO	2	3	2	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	4	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE ESTRUCTURAR EL PROCESO; Y AL MOMENTO DE EFECTUAR LOS PAGOS	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONTRATO	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

CLASE	ESPECIFÍCO	ESPECÍFICO	ESPECIFÍCO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO		R. OPERACIONAL	RIESGO DE LA NATURALEZA Y SOCIAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		ALTA ROTACIÓN O REEMPLAZO DEL EQUIPO DE PROFESIONALES REQUERIDO Y PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	FALLAS O ERRORES EN LOS PROCESOS Y PROTOCOLOS DE EMPALME DEL CONTRATO O INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	DAÑO O FALLAS EN EQUIPOS O INSTALACIONES NECESARIOS Y UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCREMENTO EN LOS COSTOS QUE PUDIERA GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REPROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS	ERRORES Y/O OMISIONES DE LA INFORMACIÓN DURANTE LA FASE DE EMPALME O EL INICIO DEL CONTRATO, PÉRDIDA DE INFORMACIÓN Y DIFICULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES	Ocurrencia de incendios, daños por agua, cortocircuitos, y en general por eventos que se presenten en el lugar de ejecución del contrato, que determinen inhabilitación, parcial o total de los equipos que sean necesarios
PROBABILIDAD		3	2	3	3
IMPACTO		3	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PLANEACIÓN PARA EVITAR LA ROTACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES O ROTACIONES.	PLEANEACIÓN, Y PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA CON EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD PARA CUMPLIR CON LA OBRA EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS	PLANEAR Y ESTRUCTURAR PROTOCOLOS DE EMPALME QUE EVITE LA FUGA Y PÉRDIDA DE INFORMACIÓN	PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITAN LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	2
	IMPACTO	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

No.			
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. REGULATORIO, SOCIAL Y POLÍTICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS EN EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS PRODUCTO DE LAS DISFICULTADES Y LUGARES DE LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA O CAUSADOS POR EL MAYOR TIEMPO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	ERRORES O FALLAS EN LA METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS CON EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO	REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DIFICULTADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS. REPROGRAMACIÓN DE ACITVIDADES
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO SIN INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO, EL ATRASO DEL CONTRATISTA. ASÍ MISMO, DEBERÁ ADOPTAR PLANES DE CONTIGENCIA CON EL CONTRATISTA DE OBRA Y LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LA OBRA EN EL PLAZO PACTADO O EN SU DEFECTO ASUMIR LOS	ESTABLECER PLANES DE CONTIGENCIA CON EL CONTRATISTA QUE LE PERMITA CUMPLIR EL OBJETO ESPERADO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS. PLENEAR CON EL CONTRATISTA LAS DEMORAS O REPROCESOS QUE SE PRESENTEN EN EL MANEJO INTERISTITUCIONAL	PLANEACIÓN EN LAS METODOLOGÍAS DE INTERVENTORÍA O EN SU DEFECTO ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA EJECUTAR E IMPACTAR LOS PRODUCTOS ESPERADOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

		COSTOS DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

No.	17	18	19
CLASE	ESPECIFÍCO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL, DE LA NATURALEZA O SOCIAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS EN EL RECURSO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS A LOS DETERMINADOS INICIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO TÉCNICO CALIFICADO EN EL MOMENTO DE INICIO DEL MISMO.	DIFICULTADES DE ACCESO A LOS SITIOS DONDE SE DEBE REALIZAR LA CONSULTORÍA

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL INCREMENTO DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA. REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR TRASLADO O REPROGRAMACIÓN DE LOS LUGARES
PROBABILIDAD		3	2	3
IMPACTO		3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PLANEACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES.	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHA VARIACIÓN. ASÍ COMO PLANEAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL NEGOCIO LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO, ASÍ COMO SUS ROTACIONES Y CAMBIOS	PLANEAR Y ESTRUCTURAR PROTOCOLOS DE VISITAS A LOS LUGARES CON DIFICIL ACCESO PARA EVITAR REPROCESOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO POR CAUSAS EXTRAÑAS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TALENTO HUMANO Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE LA INTERVENTORÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJEUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	3	2	3	3
IMPACTO	3	3	5	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	7	6	7
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	MANTENER UNA ADECUADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y OPERATIVA QUE PROCURE LA ESTABILIDAD FINANCIERA

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2	2
	IMPACTO	3	2	4	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA		SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON CADA PAGO Y CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN Y CON CADA PAGO PROGRAMADO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Nº	6	7	8
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO ECONÓMICO Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	AUMENTO DE LAS TÁRIFAS, PRECIOS, HONORARIOS Y SALARIOS ESTABLECIDAS POR EL ESTUDIO PREVIO O DEL SECTOR PARA LOS AÑOS DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO PROPUESTOS POR EL CONSULTOR	INFLACIÓN	MAYOR TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA POR CAUSAS EXTERNAS A LAS PARTES DEL CONTRATO, QUE IMPLICAN PRÓRROGAS EN LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL AL CUAL SE LE ESTÁ REALIZANDO LA INTERVENTORÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO Y LA QUE IMPLICA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS EN EL PLAZO DEL CONTRATO, SIN RECURSOS.
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO DE LA INFLACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONTRATO	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES. ASÍ COMO ESTABLECER PROTOCOLOS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PREEXISTENTE PARA GARANTIZAR LA CULMINACIÓN DEL CONTRATISTA AL CUAL SE LE ESTÁ REALIZANDO INTERVENTORÍA O EN SU DEFECTO ADOPTAR LOS RESPECTIVOS TRATAMIENTO O PROCESOS COMO SOLICITUDES DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2
	3	3	2
	5	5	4
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.

Asimismo, se precisan los siguientes aspectos de la matriz de riesgos previsible:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral del pliego de condiciones y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

3. Esta estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico del MINTIC.

4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100 % del riesgo.

5. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones o en la negociación cuando se trata

de contratación directa, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa.

7. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

8. La estimación de tratamientos y controles señalados en la matriz se realiza, sin perjuicio de las acciones o controles que tome la parte a la cual fue asignado el riesgo de acuerdo a su experticia en el negocio jurídico.

7 Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de TIC garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.

3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con una suficiencia de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublimite

alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, el Fondo TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de TIC garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

8 Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el FONDO ÚNICO DE TICFONDO ÚNICO DE TIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 13. Acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

a) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
b) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio

de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	xxxxxx	Fecha: (dd/mm/aaaa)	
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	**n/a**	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	**n/a**		
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11.- Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:						
	Contacto		Dirección		Teléfono	
11.1 Perfil de la persona a contratar:						
12.- Firmas autorizadas:						

Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Camilo Alberto Jiménez Santofimio Cargo: Director de Infraestructura Fecha: Agosto de 2019.	Firma responsable Supervisor Evert Eduardo Causado Jaraba Cargo: profesional especializado 2028-21 (e) Fecha: Agosto de 2019